



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-33-35-026-2006-00429-00
PROCESO: EJECUTIVO POR ASIGNACIÓN
EJECUTANTE: RAFAEL ERNESTO HERRERA CORREA
EJECUTADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL

Encontrándose el presente asunto en la etapa de cumplimiento del pago de la obligación, la entidad ejecutada mediante memorial del 4 de abril de 2021, remite memorial, en el cual solicita se efectúe la terminación del proceso por pago, allegando certificación núm. 65287, suscrita por la coordinadora del grupo de notificaciones de la caja de retiro de las fuerzas militares, en la que informa:

“(...) Esta entidad ha dictado la Resolución 8586 de 16 de julio de 2020, de la que anexo copia, por la cual se da cumplimiento a la sentencia de 21 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Veintiséis Administrativo de Bogotá dentro del Proceso Ejecutivo núm. 5000232500020060042900, que ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y a favor del señor Sargento Mayor del EJC Rafael Ernesto Herrera Correa, identificado con cedula de ciudadanía núm. 12.531.231.”

Para el efecto, aporta copia de la resolución No. 8586 del 16 de julio del 2020, copia de la Constancia de Ejecutoria del acto administrativo citado, informando que el mismo quedó debidamente ejecutoriado el 21 de julio de 2020. y copia de la planilla de registros presupuestales con orden de pago núm. 1443 de 27 de julio de 2020. Por valor de dos millones ciento veintinueve mil trecientos dieciséis pesos con nueve centavos (\$ 2.129.316,09).

En virtud de lo expuesto, este Despacho considera necesario **PONER EN CONOCIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE**, de los oficios suministrados por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL y **REQUERIR** para que realice las manifestaciones que considere y, así mismo, **informe si en efecto a la fecha ha sido sufragada totalmente la obligación y si es procedente la terminación del proceso por pago; ello previo a seguir con el trámite que corresponde.**

Para ello, de conformidad con el artículo 110 del Código General del

Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 del 2011, por secretaría córrase traslado a la activa, por el término de tres (3) días, del oficio emitido por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**.

Notifíquese por el medio más expedito. Vencido el término anterior, ingrésese nuevamente al Despacho para decidir lo pertinente.

CÚMPLASE

LVPV



Firmado Por:

Andres Jose Quintero Gnecco
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 026 Contencioso Adm sección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5684d044ca6e135d967e6477f58bf940f62a075517f66a2ceb7c56216fe06571**

Documento generado en 04/05/2022 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>